



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA – UC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA – UNALM EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: “COMPOSTBOT ROBOT DE SERVICIO PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS DOMICILIARIOS DE COCINA”

A la suscripción del presente Convenio Específico de Colaboración, comparecen, por una parte la la Universidad Católica de Cuenca, a quien en adelante se le denominará “UC”, debidamente representada por el Señor Doctor Enrique Eugenio Pozo Cabrera en su calidad de Rector, y por otra parte la Universidad Nacional Agraria La Molina legalmente representada por su rector, Dr. Américo Guevara Pérez, a quien se le denominará en adelante “UNALM”.

Toda referencia a la UC y la UNALM en forma conjunta, se entenderá como LAS PARTES.

Las partes convienen en celebrar el presente convenio específico de colaboración al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 DE LA UC:

Es una Institución de Educación Superior, que tiene como Misión, desarrollar el pensamiento crítico, articulando los ejes sustantivos en que fundamenta su actuar la Universidad, para generar profesionales con competencias y contribuir a las soluciones de los problemas de la sociedad. Su creación se dio mediante el Decreto Ejecutivo No. 409-A emitido el 7 de septiembre de 1970 y publicado en Registro Oficial Nro. 76, de 07 de octubre del mismo año.

La Universidad Católica de Cuenca facultada por el artículo 350 de la Constitución, artículos 3, 8, 12, 13, 17, 18 y 160 de la Ley Orgánica de Educación Superior; artículos 7, 10 y 24 del Reglamento General a la LOES; y, artículos 4, 40, 41, 42 y 44 del Reglamento de Régimen Académico del CES, suscribe el presente convenio para los fines de ley consiguientes.

1.2 DE LA UNALM:

LA UNALM, fundada originalmente como la Escuela Nacional de Agricultura en 1902 y nombrada como Universidad Nacional Agraria La Molina mediante la Ley 13417, artículo 87° con fecha 8/4/1960, es un centro de educación superior dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería



CONV-005-2025

Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es facilitar la cooperación interinstitucional entre la UC y la UNALM, para la ejecución del proyecto de investigación "CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina" de conformidad a lo planteado en la propuesta del proyecto que se encuentra aprobada en la XV convocatoria de Proyectos de Investigación: Cambio Global.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Con la finalidad de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

4.1 Compromisos de la UNALM

- 4.1.1 Colaborar en la ejecución del proyecto de investigación " CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina" de conformidad a lo planteado en la propuesta del proyecto que se encuentra aprobada en la XV convocatoria de Proyectos de Investigación: Cambio Global;
- 4.1.2 Recolectar y generar datos e información respecto del PROYECTO;
- 4.1.3 Elaborar informes administrativos y de actividades de acuerdo con los formatos y requerimientos establecidos;
- 4.1.4 Socializar los resultados del PROYECTO en eventos públicos y académicos;
- 4.1.5 Ejecutar las actividades contempladas en la propuesta del PROYECTO
- 4.1.6 Involucrar a un investigador experto en el área de Ciencias e ingeniería Ambiental de conformidad al proyecto aprobado;
- 4.1.7 Utilizar la información para interpretación, servicios e insumos entregados por parte de la UC exclusivamente para la ejecución del proyecto de investigación en cual colabora la UNALM;
- 4.1.8 Reconocer a la UC, en la difusión de los resultados de las investigaciones que realiza, por la cooperación brindada a través de los mecanismos del convenio. Este reconocimiento deberá ser contemplado como agradecimiento en: artículos científicos, artículos de divulgación científica y/u otro documento que sea generado por la UNALM y que contenga la información entregada por la UC, adicionalmente, dependiendo de la colaboración y participación en la escritura de los artículos científicos se reconocerá las autorías a los investigadores y estudiantes involucrados;
- 4.1.9 Fomentar la difusión de los resultados de investigación que obtengan de la realización del proyecto.



4.2 Compromisos de la UC:

- 4.2.1 Ejecutar el proyecto de investigación "CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina" de conformidad a lo planteado en la propuesta del proyecto que se encuentra aprobada en la XV convocatoria de Proyectos de Investigación: Cambio Global;
- 4.2.2 Autorizar y ejecutar el presupuesto aprobado para las actividades planificadas durante la ejecución del proyecto;
- 4.2.3 Realizar la adquisición de bienes, servicios y demás insumos requeridos de acuerdo con la planificación del proyecto de investigación contempladas en el cronograma; con recursos provenientes del El Proyecto "CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina"
- 4.2.4 Contratar el personal técnico especializado, bajo la modalidad de servicios profesionales, de acuerdo con los requerimientos específicos contemplados en el presupuesto y descrito en el cronograma aprobado del proyecto;
- 4.2.5 Realizar el seguimiento, control y evaluación del proyecto de manera trimestral mediante la Jefatura de Investigación de la UC;
- 4.2.6 Ofrecer permanentemente todas las facilidades necesarias a la UNALM para realizar el seguimiento del proyecto;
- 4.2.7 Involucrar a cuatro investigadores expertos en las áreas: Ingeniería Ambiental, Electricidad, Robótica y Software de conformidad proyecto aprobado;
- 4.2.8 Reconocer a la UNALM, en la difusión de los resultados de las investigaciones que realiza, por la cooperación brindada a través de los mecanismos del convenio. Este reconocimiento deberá ser contemplado como agradecimiento en: artículos científicos, artículos de divulgación científica y/u otro documento que sea generado por el UC y que contenga la información entregada por la UNALM, adicionalmente, dependiendo de la colaboración y participación en la escritura de los artículos científicos se reconocerá las autorías a los investigadores y estudiantes involucrados;
- 4.2.9 Disponer un espacio físico para el desarrollo de actividades del personal involucrado en el desarrollo del proyecto;
- 4.2.10 Coordinar la participación de los docentes y de ser el caso, de estudiantes en las actividades planificadas para la ejecución del proyecto de investigación;
- 4.2.11 Fomentar la difusión de los resultados de investigación que obtengan de la realización del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: FONDOS

El Proyecto "CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina" fue aprobado dentro de la convocatoria interna de la UC denominada XV convocatoria de Proyectos de Investigación: Cambio Global con un monto total de 30.000 USD (treinta mil y 00/100 dólares americanos) para la adquisición de equipos, materiales y contratación de personal técnico de apoyo.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO Y PRÓRROGA

El presente convenio tendrá una duración de 24 meses contados a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente durante este periodo.

Este plazo sería prorrogable únicamente por razones de fuerza mayor o que, son atribuibles a terceros debidamente probadas mediante documentación.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABLES

La “UC” designa al ingeniero Juan Carlos Cobos Torres, en su calidad de docente investigador del proyecto “CompostBot robot de servicio para tratamiento de residuos orgánicos domiciliarios de cocina”; y la “UNALM” designa a la Ph.D Mary Flor Césare Coral; en su calidad de docente investigador; para realizar la coordinación y seguimiento del presente convenio en el ámbito de sus competencias y acorde al objeto establecidos en este instrumento.

Para la coordinación, se adjunta la información de los administradores:

UC:

Nombre: Juan Carlos Cobos Torres

Cargo: director del proyecto

Dirección: La Estancia Luis Cordero “El Grande” Calle Camino a Patamarca y Cojimies, sector Uncovía.

Teléfono: +593 962635040

Correo electrónico: juan.cobos@ucaue.edu.ec

UNALM:

Nombre: Mary Flor Césare Coral

Cargo: colaborador de investigación

Dirección: Av. La Molina s/n - La Molina

Teléfono: +51 990148641

Correo electrónico: mcesare@lamolina.edu.pe

Los responsables nombrados por cada una de las partes, serán los contactos institucionales por medio de los cuales serán presentadas todas las comunicaciones oficiales derivadas de este instrumento. Además, serán los únicos y exclusivos responsables de las actividades encomendadas por su Institución y que han sido

detalladas en el proyecto, razón por la cual su condición será intransferible.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA. –

Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los Derechos de la Propiedad Intelectual al respecto, generados o



CONV-005-2025

identificados, por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos a o fuera del ámbito del Proyecto serán y corresponderán a la parte que los ha aportado.

CLÁUSULA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL. -

Los derechos morales sobre las bases de datos y obras generadas mediante el Proyecto, materia del presente Convenio pertenecen a las partes que concibieron el mismo, prepararon la propuesta respectiva y ejecutaron el proyecto, en la porción que corresponda. Las partes se comprometen a reconocer a los autores de las obras generadas como tales y respetar sus derechos morales sobre las obras. Las partes, podrán participar y hacer uso de las bases de datos del proyecto para el cumplimiento del objeto del presente convenio y bajo las normas generales.

Las Partes podrán presentar sus resultados de investigación en congresos, reuniones técnicas-académicas u otros de similar naturaleza; así como publicarlos en revistas, periódicos y medios de difusión especializados, reconociendo siempre el aporte de cada uno de los miembros de acuerdo a las normas y reglamentos de las Partes de donde procede la publicación, la legislación nacional y el acuerdo entre las Partes. El responsable del proyecto de cada una de las Partes, será quien determine el material que puede y debe ser publicado, sin perjuicio de apelación ante su ente rector de investigación y considerando la posición del responsable de proyecto de la contraparte de este acuerdo.



Las publicaciones que lleguen a emitirse como resultado de los trabajos conjuntos, se realizarán de común acuerdo y previa protección legal que proceda, gozando conjuntamente de los reconocimientos que por este concepto se generen.

Así mismo, las partes acuerdan que las actividades relacionadas con las estrategias de protección de la propiedad intelectual, la designación de los encargados de realizar las gestiones de la protección ante las oficinas de la propiedad intelectual, el pago de los costos de la protección y las fechas en las que se decida iniciar el proceso de dicha protección, serán establecidas por mutuo acuerdo formal entre las partes, previo conocimiento de las áreas pertinentes.

Las partes, si así lo decidieren y con la debida autorización, podrán realizar el registro de los productos generados para la ejecución del presente convenio, conforme la normativa vigente.

CLÁUSULA NOVENA – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:

Las Partes se comprometen a mantener la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de la otra Parte que pudieren llegar a conocer en virtud de la ejecución del presente convenio.

Los datos personales, serán tratados con la única y exclusiva finalidad de cumplir con el objeto del presente convenio/contrato, conforme a las instrucciones determinadas por el responsable del Tratamiento, quedando expresamente prohibida su utilización con fines distintos.



Las partes se comprometen a cumplir con todas las condiciones para salvaguardar y/o tutelar el derecho a la protección de datos personales, obligándose a protegerlos adecuadamente e impedir su acceso a terceros ajenos no autorizados, adoptando para ello las medidas de seguridad exigibles, adecuadas y necesarias para mantener el deber de secreto, la no divulgación, pérdida, robo o sustracción; y, se comprometen a instruir y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula y en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (LOPD).

Las partes conservarán los mencionados datos mientras dure la relación establecida en el presente convenio/contrato; una vez finalizada, conservarán dichos datos de manera bloqueada, el tiempo durante el cual pudieran exigirse responsabilidades derivadas de su tratamiento.

Cada Parte asume la responsabilidad del tratamiento de los datos personales desde el momento que los hubiere recibido y queden bajo su custodia por consecuencia de la suscripción del presente instrumento.

Los administradores del convenio, tendrán especial observación y cuidado del contenido de la presente cláusula

Las partes no cederán a terceros los citados datos personales, ni realizarán tratamiento alguno que implique transferencia de los mismos.

Los titulares podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad, dirigiéndose por escrito a los delegados o representantes de Protección de Datos de las Partes para el presente convenio, en las siguientes direcciones electrónicas:

- UC: protecciondatospersonales@ucacue.edu.ec
- UNALM: ciencias@lamolina.edu.pe

Una vez cumplido el objeto del presente convenio, las partes deberán devolver los datos personales proporcionados a cada uno de sus responsables de tratamiento, así como el resultado de cualquier elaboración de los mismos y los soportes o documentos en que se halle recogida la información de ser el caso, también quedan sujetas a la obligación de eliminar o anonimizar la información y datos personales siempre que no sea necesario mantenerlos en relación a responsabilidades que pudieran derivarse de este convenio/contrato, en cuyo caso se conservaran los datos y permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

El encargado será el responsable por las infracciones derivadas del incumplimiento de las condiciones del tratamiento de los datos personales establecidas en la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. –

Las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “Información Confidencial” derivada del presente convenio específico de cooperación, misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a



CONV-005-2025

tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener restringido el acceso a la misma.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio, hasta dos años después del término de la vigencia del mismo.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte, con 15 días término de anticipación; si al finalizar ese tiempo, la parte solicitante no ha recibido respuesta, se entenderá que la otra parte ha otorgado su consentimiento

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PUBLICACIONES. –

En caso de que los trabajos que se desee publicar se consideren de interés comercial, las partes podrán publicar sólo una vez que la tecnología o creación, haya sido debidamente protegida, ya sea dentro del país o en los países en que se considere conveniente.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de producto o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, y lo haga bajo los términos de su política de imagen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO. –

Las partes signatarias manifiestan que llevarán a cabo de buena fe sus acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo para su debido cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de no ser resueltas mediante un trato amistoso entre las partes, podrán ser resueltas por los centros de mediación del lugar donde se origine la controversia.

Finalmente, y en caso no prospere una mediación entre las partes, todas las controversias, derivadas o relacionadas de este convenio, serán resueltas de forma definitiva mediante



arbitraje en el país en donde se originó el hecho, cuya decisión se someterán las partes en forma incondicional aceptando en su integridad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por cumplimiento del objeto y de las obligaciones del convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban. En caso de incumplimiento por cualquiera de los suscriptores de este instrumento a alguna de las obligaciones que se generen a la firma de este convenio, la o las parte/s afectada/s notificará/n con un tiempo de anticipación de al menos treinta (30) días a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente. Si no cumpliera o no justificare su incumplimiento, la parte afectada podrá terminar en forma anticipada el convenio, de lo cual se dejará constancia mediante una comunicación debidamente motivada;
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá el respectivo documento de terminación;
- e) Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;
- f) Por la extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
- g) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del convenio, a petición de cualquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta cláusula, cuando sea aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. ANEXOS. –

Forman parte integral del presente convenio además de las cláusulas establecidas los anexos que se detallan a continuación:

1. Nombramiento de los representantes legales
2. Acreditación de la UC y de la UNALM
3. Acreditación de la personería jurídica
4. Designación del administrador



Universidad
Católica
de Cuenca



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

CONV-005-2025

5. Certificación presupuestaria
6. Documento de diseño del proyecto
7. Bases de la XV convocatoria de Proyectos de Investigación: Cambio Global
8. Plan de trabajo del proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. ACEPTACIÓN. –

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan todas y cada una de las estipulaciones constantes en las cláusulas precedentes y para constancia y plena validez de las mismas, firman este convenio por cuatro (4) ejemplares de igual contenido y valor.

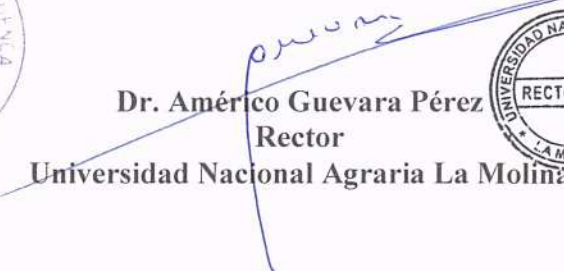
Dado a los 20 días del mes de enero de 2025.


Dr. Enrique Eugenio Pozo Cabrera, Phd.

Rector

Universidad Católica de Cuenca




Dr. Américo Guevara Pérez

Rector

Universidad Nacional Agraria La Molina

